



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado de consulta hecha por el Capitán general de Canarias, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que el personal que cese allí en sus destinos sólo espere el tiempo fijado por reglamento para que se incorpore el nombrado en substitución, análogamente a lo que determina para las Comandancias generales de Africa el real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 20 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado José Aparicio A'arcón, cause baja en las Tropas de Policía Indígena de Melilla y alta en el regimiento de Infantería Castellana núm. 43 Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la sexta región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Juan Martínez Ferri, cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2 y alta en el regimiento de Cazadores Akántara, 14.º de Caballería, Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el practicante de Sanidad Militar D. Pedro Rodríguez Rodríguez, en súplica de que se le conceda el complemento de sueldo a que se refiere el real decreto de 5 de octubre de 1920 (C. L. núm. 461), por prestar sus servicios en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por no poder percibir el personal de practicantes más que el sueldo, que es único, y la bonificación de residencia, según el actual presupuesto, oponerse a lo solicitado el artículo 51 de la vigente ley económica y ser caso análogo a los resueltos por reales órdenes de 16 y 21 del mes actual (D. O. núms. 259 y 269).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de suboficial de Infantería a los sargentos del Arma que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Franco Fernández y termina con D. José Larraz Mendizábal, por ser los más antiguos de su escala y estar declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere la antigüedad de 1.º de diciembre próximo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los ascendidos continúen destinados en los mismos cuerpos que hoy sirven, bien de plantilla, en ocasión de vacante que les corresponda, o en otro caso como supernumerarios hasta el definitivo que se les asigne por este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

Relación que se cita.

- D. Manuel Franco Fernández, del regimiento Ferrol, 65.
 > Francisco Carballo Pérez, del de Córdoba, 10.
 > Adián Domínguez Oturota, de la zona de Cádiz, 9.
 > Ángel Gutiérrez Rubio, del regimiento La Corona, 71.
 > Francisco Carrión Tortosa, de la zona de Málaga, 11.
 > José Larraz Mendizábal, del regimiento Gravellinas, 41.

Madrid 30 de noviembre de 1922.—Sánchez Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede sin efecto el destino de los tenientes coroneles de Infantería D. Francisco Rodríguez Otín y don Aureliano Alvarez-Coque de Blas, a los regimientos de Andalucía núm. 52 y Otumba núm. 49, respectivamente, y el del comandante de la propia Arma D. Angel González Vázquez al de Asia núm. 55, conferidos por real orden de 25 del mes actual (D. O. núm. 266), continuando los primeros en la situación que les fué conferida por la de 18 de igual mes y año (D. O. número 260), y el siguiente en la que tenía asignada por la de 28 de mayo de 1920.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del batallón de Cazadores Llerena núm. 11, Benito Meléndez Villar, pase destinado a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo segundo de la real orden de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), debiendo causar alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 28 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

UTILES PARA EL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado del reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio en 11 del mes actual, sufrido por el comandante de Infantería (E. R.) D. José Jaime Cortecero, disponible en esa región, con arreglo al artículo 18 del reglamento aprobado por real decreto de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se le declare útil para el servicio, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda obtener destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Caballería D. Epifanio Somoza

Espinilla y el alférez de dicha Arma (E. R.) D. José Herrera Maguilla, ambos con destino en el Depósito de caballos sementales de la quinta zona pecuaria, quede el primero disponible en la quinta región y el último pase destinado al regimiento Cazadores de Calatrava, 30.º del Arma expresada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento del regimiento Husares de Pavía, 20.º de Caballería, Marcelino García Cabezo, acogido a la ley de 29 de junio de 1918, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Sánchez López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 22 del mes actual, promovida por el alférez de complemento de Caballería afecto al regimiento Lanceros del Príncipe, núm. 3 de dicha Arma, D. Rafael Heredia y Vargas Machuca, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas de su empleo en el mencionado regimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, el que prestará estos servicios gratuitamente, conforme a lo preceptuado en la real orden de 18 de julio de 1919 (D. O. núm. 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los oficiales del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfredo Jiménez Orge y termina con D. Alfonso Bianqueti Portillo, la gratificación de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281) y ley de 8 de junio de 1921 (D. O. número 150), que percibirán a partir de la fecha que en la misma se consigna, previa la liquidación de las cantidades que por tal concepto tengan recibidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones		Concepto del devengo	Fecha en que ha de empezarse abono		
			Pesetas..	Quinquenio....		Día	Mes	Año
Capitán	D. Alfredo Jiménez Orgz.	Escuela Central de Tiro (cuarta sección).....	2	1.200	Por 25 años de oficial.....	1	dicbre	1922
Otro (E. R.)	> Manuel Trovo Trovo	1.ª reg. rva.....	2	1.200	Idem.....	1	idem	1922
Otro (id.)	> Carlos Moreno Monella	Idem.....	3	1.300	Por 26 años de ídem.....	1	idem	1922
Tente. (id.)	> Francisco Mozas Martín	Depósito de Sementales 1.ª zona pecuaria.....	2	1.000	Por 30 años de servicios con abonos de campaña.....	1	idem	1922
Otro (id.)	> Santiago Pérez Hervás	Reg. Cazadores Vitoria, 28.....	1	500	Por 25 años de ídem id.....	1	julio	1918
Otro (id.)	> Alfonso Bianqueti Portillo	Idem.....	2	1.000	Por 30 años de ídem id.....	1	octbre.	1920
			1	1.100	Por 31 años de ídem id.....	1	abril.	1-21
			2	1.200	Por 32 aros de ídem id.....	1	c bre	1921
			2	1.300	Por 33 años de ídem id.....	3	julio.	1922
			1	1.500	Por 35 a.a.os de ídem id.....	5	marzo	1922

Madrid 29 de noviembre de 1922.— Sánchez Guerra.

Sección de Ingenieros

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 28 de octubre próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Ingenieros D. Enrique Paniagua y de Purras, ascendido por real orden de 7 del mes actual (D. O. núm. 250) y destinado por otra de 27 del mismo (D. O. núm. 267) a la Comandancia de Murcia, en súplica de quedar de remplazo en la séptima región y agregado al primer regimiento de Ferrocarriles; no permitiendo la vigente ley económica dicha situación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

Sección de Sanidad Militar

ALIMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como ampliación al plan de alimentación para hospitales y enfermerías militares, aprobado por real orden circular de 13 de agosto de 1920 (C. L. número 211), que en los casos de absoluta necesidad, los médicos encargados de las clínicas en los referidos hospitales pueden prescribir, sin otros requisitos, a los enfermos cuya asistencia esté a su cargo, ración o media ración de galleta o bizcochos, en la cuantía de 100 gramos por ración de galleta y 120 por la de bizcochos y 50 y 60 gramos, respectivamente, por cada media ración; consignándose en el plan dietético y dando conocimiento al director del Establecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de la Escuela de Reserva de Sanidad Militar del Hospital Militar de Badajoz y en comisión en el de Xauen, D. Cirilo Martín Sánchez, pase destinado a la primera Comandancia de Tropas de dicho Cuerno; y que el teniente de la misma escala de la Inspección de Sanidad Militar de la sexta región y en comisión en los servicios de Higiene de Melilla, D. Bernardo Gil Teno, pase destinado al Hospital Militar de Badajoz, siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que dichos oficiales continúen en sus respectivas comisiones mientras lo exijan las necesidades del servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 7 de septiembre último, pro-

movida por el teniente coronel médico D. Ignacio Gato Montero, en súplica de que se le abone la gratificación de mando desde 1.º de enero al 2 de agosto del año actual, período de tiempo que desempeñó interinamente la dirección del hospital militar de urgencia de esta Corte, por ausencia del coronel médico director de dicho establecimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, disponiendo, al propio tiempo, que los expresados devengos le sean reclamados por el habilitado de Sanidad Militar de la primera región, en adicional a 1921-22 lo correspondiente a dicho ejercicio y lo del actual en nómina corriente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONMUTACION DE CORRECTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que V. E. cursó a este Ministerio en 5 de septiembre último, de conmutación de correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, impuesto por resolución de V. E. de fecha 30 de agosto de este año al recluta del regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, agregado para instrucción al del Infante núm. 5, Macario Liarte Piñol, por deserción; considerando las circunstancias especiales del caso, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, se ha servido conmutar dicho correctivo por el de cuatro meses de recargo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de agosto último, promovida por el corrigiendo de la Colonia Penitenciaria del Duero, Constantino Morvondo Andrés, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de 20 de marzo de 1920, por el delito de agresión a fuerza armada; considerando que el hecho que motivó la condena ocurrió en 20 de octubre de 1918, y si se hubiese terminado la causa antes del 12 de septiembre de 1919 le hubieran sido aplicados los beneficios del real decreto de indulto de dicha fecha, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes actual, ha tenido a bien concederle indulto de la cuarta parte de la referida pena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 17 de agosto último por Ana Puig Rovira, reclusa en la

prisión correccional de Barcelona, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional, que le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de 1.º de abril del corriente año, por el delito de insulto de palabra a fuerza armada; considerando las circunstancias especiales del caso, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el indulto del resto de la referida pena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Director de la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel D. José Gistau Algarrá, premovido a dicho empleo por real orden circular de 7 del actual (D. O. núm. 250) y destinado al regimiento de Infantería Navarra núm. 25, por otra del día 25 (D. O. núm. 266), continúe prestando sus servicios como profesor, en comisión, en la citada Academia, hasta la terminación de los exámenes extraordinarios del próximo mes de enero, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Infantería.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 3 del mes actual por el cabo de Infantería Juan Leal Lima, curado por inútil según real orden de 29 de noviembre de 1903 (D. O. núm. 269), con residencia en Uguera de Vargas (Badajoz), en súplica de que se le conceda su ingreso en el Cuerpo de Inválidos, por haber motivado su inutilidad la amputación de la pierna izquierda a consecuencia de heridas que recibió del enemigo en la última campaña de Cuba, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo que determina la ley de 13 de mayo de 1920 (D. O. núm. 108), se ha servido desestimar dicha petición, por haber sido formulada fuera del plazo que señala el artículo 3.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Málaga, D. Manrique de Andrés Rodríguez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por

ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido conceder licencia para continuar matrimonio con doña Anton'a Margarita Florit Cortiella.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la segunda región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 29 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional y residencia en esta Corte, a partir del día 15 del corriente mes, al archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Rafael Torres Romáñez, con destino en el Vicariato general Castrense, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la resolución de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por reales ordenes circulares de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Vicario general Castrense, Patriarca de las Indias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al capitán de ese Cuerpo, con sueldo de comandante D. Jaime García García, el sueldo de teniente coronel a partir del día 1.º de diciembre próximo, por reunir en 23 del mes actual las condiciones de efectividad que determina el artículo 3.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 13 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al capitán de ese Cuerpo D. Adolfo Romera Torres, a partir del día 1.º de mayo último, la gratificación anual de 1.100 pesetas correspondiente a dos quinquenios y una anualidad, como comprendido en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

TRATAMIENTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero de la Comandancia de Murcia, Antonio Corredera da Costa, en súplica de que se le consigne en sus documentos oficiales el dictado de «Don», por hallarse en posesión del título de radiotelegrafista de primera clase, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado, por estar comprendido en la real orden circular de 25 de abril de 1884 (C. L. núm. 153).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Director general de Carabineros.

Intendencia General Militar

HOSPITALIDADES

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Intendente militar de la cuarta región, interesando se le manifestase el precio a que deben ser abonadas las estancias causadas en el hospital militar de Girona por el practicante de la farmacia del mismo D. José Segarra, y teniendo en cuenta la real orden de 19 de abril de 1919 (C. L. núm. 169), en la que se concede a los sirvientes de planta menor administrativa de los hospitales militares, derecho a hospitalidad sin cargo, por un plazo máximo de tres meses y percibiendo durante el mismo la mitad de jornal que tenga asignado en la plantilla del establecimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer se haga extensiva la referida real orden al personal de practicantes de farmacia que preste servicio en los hospitales militares, dándoseles la asistencia de sargento, por tener esta consideración, según real orden de 29 de abril de 1917 (C. L. núm. 277).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor...

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de agosto del corriente año, desempeñadas en el mes de julio anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja y concluye con D. Afrodísio Sánchez Ruiz, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. número 344). Es asimismo la voluntad de S. M. sea eliminado de la citada relación de comisiones indemnizables, la desempeñada por el capitán médico D. Pedro Torres Hervás, que marchó de Manresa a Málaga y esta Corte para prestar servicio en los hospitales militares de dichas plazas, por hallarse comprendido en el artículo 7.º del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se da

Cuerpos	Clase	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos.....		
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina					
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
E. M. General.....	T. general..	D. Miguel Primo de Rivera y Obanaja	3.º	Barcelona..	Lérida	Revisar guarnición... ..	14				15				2
Idem	bral. brigada	> Juan Gil y Gil	3.º	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior como jefe de E. M.	14				15				2
E. M. del Ejército.....	T. coronel..	> Mariano Rivera Juez	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem como ayudante de campo	14				15				2
Reg. Luchana, 28.....	Teniente ...	> Vicente Garriga Sauré	3.º S	Tarragona .	Portosa	Conducir caudales.....	2				2				1
Pón. Caz. Este 2, 14..	Comandante	> Pedro Sáinz de Baranda	3.º S	Granollers..	Hostalrich.....	Pasar revista armamento.	28				28				1
Idem	M.º armero..	> Julio Secades Cuevas	3.º S	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28				28				1
Idem	Teniente...	> Romualdo Carretero Luque	3.º S	Idem.....	Barcelona ..	Cobrar libramientos.....	3				3				1
Idem	El mismo...	> Luis Fernández Castañeda	3.º S	Idem.....	Hostalrich ..	Conducir caudales.....	4				4				1
Idem Reus, 16.....	Capitán.....	> Manuel Miró Peix	3.º S	Manresa ..	Barcelona ..	Cobrar libramientos	3				3				1
Idem A. F. S. N.º	Teniente ...	> Donato Sarasa Pires.....	3.º S	Vich.....	Barcelona ..	Idem.....	3				3				1
Zona, 20.....	Capitán.....	> Ramón Miró Peix	3.º S	Lérida.....	Balaguer.....	Conducir caudales.....	1				1				1
Idem, 19.....	Teniente...	> Manuel Millet Bonell	3.º S	Tarragona..	Portosa	Idem.....	1				1				1
Idem, 21.....	Capitán.....	> Alfredo Cueli Díaz	3.º S	Gerona.....	Olot.....	Idem.....	1				1				1
D. Agores Santiago 9.º de Cab.ª	Teniente ...	> Julián Olivares Bruguera	3.º	Barcelona..	San Sebastián.....	Concurso hípico.....	1				31				31
Idem.....	Otro	> Luis Fernández Calzada	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1				31				31
Idem.....	Otro	> Ramón Muñoz Balbuena	3.º	Idem.....	Burgos.....	Idem.....	6				19				14
Idem.....	Alférez	> Ángel León Goyri	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8				20				12
Idem Montes, 6.º	Otro	> Francisco Urdeta País.....	3.º	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8				18				11
Idem de Numancia.....	Otro	> Eduardo Yuste Martín	3.º S	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7	julio..	1922		19	julio..	1922		13
Caz. Tetuán, 17.....	Capitán	> Ricardo Chicote Arcos.....	3.º S	Reus.....	Lérida.....	Hacerse cargo ganados..	5				5				1
Idem	Teniente ...	> Emilio Alfonso Candela	3.º S	Idem.....	Tarragona ..	Cobrar libramientos	1				1				1
Idem Treviño, 26 Cab.ª	Otro	> Adolfo Esparcia Vivas	3.º S	Villafraanca.	Barcelona ..	Idem.....	1				1				1
Idem	El mismo...	> Adolfo Esparcia Vivas	3.º S	Idem.....	Villarueva..	Conducir caudales.....	3				3				1
7.º reg. Art.ª ligera.....	Ajustador...	D. Diego Vaquero Sánchez	3.º	Mataró.....	Oviedo.....	Asistir curso maestro armero	1				31				31
Idem pesada	Capitán.....	> Luis Salinas García	3.º	Gerona.....	Sevilla.....	Especializarse industrias.	4				31				28
Idem.....	Otro	> Agustín Planells Riera	3.º	Idem.....	Barcelona ..	Idem.....	4				31				28
Idem.....	Ajustador...	> Sixto Molino García	3.º	Idem.....	Oviedo.....	Asistir curso maestro armero	1				31				31
Com. Ing. Gerona.....	Ayud. obras	> Alberto Salazar Monreal	3.º	Idem.....	Hostalrich.....	Tomar datos para estudio obras precisas en el castillo	17				21				5
Sanidad Militar.....	T. cor. méd.º	> Pío Brezosa Tablares.....	3.º	Barcelona..	Tarragona	Vocal Comisión mixta reclutamiento	1				14				14
Idem.....	Comte. idem.	> Juan García Roio	3.º	Idem.....	Gerona.....	Observaciones ante idem	19				31				13
Idem.....	Farmac.º 1.º	> Juan Salvat Bové	3.º	Idem.....	Idem.....	Hacerse cargo farmacia Hospital Militar	1				31				31
Intendencia.....	Teniente E.º	> Manuel Piquer Martínez.....	3.º	Idem.....	Lérida.....	Revisar servicios	14				15				2
Idem.....	Comandante.	> Manuel Blanco Rodríguez	3.º	Idem.....	Idem.....	Acompañar al anterior como ayudante de campo	14				15				2





Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atribución del reglamento o real orden en que están comprendidos	LUGAR		Comisión conferida	FECHA		
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia	en que termina	Días
Intervención	Oficial 1.º	D. José Corazón García	3.º	Barcelona	Manresa, Vich y Granollers	Revista administrativa	3	5	3
Idem	C.º guerra 2.ª	* Alberto Cuartero Logroño	3.º	Idem	Vilanova, Villafranca y Hospitalet	Idem	1	4	3
Idem	Otro	* Lorenzo Dobón Lázaro	3.º	Idem	>	Interventor buque hospital «Barcelón»	1	31	1922
Idem	Otro	* Pedro Brinquis Rodés	3.º	Gerona	Figueras	Revista administrativa	1	28	2
Idem	El mismo	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem Comisario	26	3	2
Idem	Otro	D. Afrodasio Sánchez Ruiz	3.º S.	Tarragona	Reus	Idem	1	3	1

Madrid 31 de octubre de 1922. — Sánchez Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de Intendencia D. Enrique Rodríguez Conpán, con destino en la primera Comandancia de tropas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Gloria Zamacoís Díaz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1922.

SANCHEZ GUERRA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1921.

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	PLAZAS — Puestos	Condiciones especiales que se requieren
------------------------	--	-----------	------------------	----------------	----------------------------------	------------------	---

Destinos reservados a los suboficiales, brigadas y sargentos en activo servicio o licenciados, que hayan comprobado o comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuentea 6 ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros 35 años, ni 40 los segundos al obtenerlos por primera vez.

1	Presidencia del Consejo de Ministros	Presidencia Consejo Ministros.	2.ª Portero 4.º	3.000			
---	--------------------------------------	--------------------------------	-----------------------	-------	--	--	--

NOTA.—A este destino sólo pueden aspirar los sargentos de activo o de esta procedencia por no corresponder a los licenciados por el turno de proporcionalidad que establece la ley.

Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 (Gaceta núm. 175).

1	Alicante.—Formentera.....	M.º de la	1.ª Cartero.....	125			
2	Almería.—De Gairucha a Mojacar..	Gober-	1.ª Peatón.....	750			
3	Idem.—Gador.....	nación.	1.ª Cartero.....	250			
4	Avila.—Hermosillo.....	—Direc-	1.ª Idem.....	500			
5	Barcelona.—Figueró.....	ción gral.	1.ª Idem.....	365			
6	Burgos.—Gijilba.....	de Co-	1.ª Idem.....	800			
7	Cáceres.—Casas del Castañar.....	rreos y	1.ª Idem.....	750			
8	Idem.—Herguivuela.....	Te égra-	1.ª Idem.....	187,50			
9	Castellón.—De Alcora a Useras.....	fos (Sec-	1.ª Peatón.....	500			
10	Idem.—Lérica.....	ción de	1.ª Cartero.....	250			
11	Ciudad Real.—Villarta de San Juan.	Correos)	1.ª Idem.....	200			
12	Coruña.—Alvedro.....	Idem.....	1.ª Idem.....	>			
13	Cuenca.—Cañazares.....	Idem.....	1.ª Idem.....	125			
14	Gerona.—Riells.....	Idem.....	1.ª Idem.....	200			
15	Idem.—Viabrea.....	Idem.....	1.ª Idem.....	150			
16	Granada.—De San Pascual a Asque-	Idem.....	1.ª Peatón.....	800			
17	rosa.....	Idem.....	1.ª Idem.....	700			
18	León.—De Cisterna a Villapadierna.	Idem.....	1.ª Idem.....	450			
19	Idem.—De El Otero a Ferreras del	Idem.....	1.ª Idem.....	937,50			
20	Puerto.....	Idem.....	1.ª Idem.....	750			
21	Lérida de Cervera a Montornés.....	Idem.....	1.ª Cartero.....	250			
22	Idem.—De Oliana a Peramola.....	Idem.....	1.ª Idem.....	>			
23	Lugo.—Negueira.....	Idem.....	1.ª Idem.....	590,62			
24	Idem.—Santo Tomé de Lorenzana.....	Idem.....	1.ª Cartero.....	500			
25	Málaga.—De Fuente de Piedra a	Idem.....	1.ª Idem.....	250			
26	Alameda.....	Idem.....	1.ª Idem.....	212,50			
27	Murcia.—Fuente del Pino.....	Idem.....	1.ª Idem.....	125			
28	Orense.—Ordes.....	Idem.....	1.ª Idem.....	250			
29	Idem id.—Meda.....	Idem.....	1.ª Idem.....	365			
30	Idem id.—Pausa.....	Idem.....	1.ª Idem.....	137,50			
31	Idem.—Santa Cruz de la Rabeda.....	Idem.....	1.ª Idem.....	364			
32	Idem.—Gesosa.....	Idem.....	1.ª Idem.....	300			
33	Idem.—Sebosende.....	Idem.....	1.ª Idem.....	350			
34	Idem.—San Pedro de Ribeira.....	Idem.....	1.ª Idem.....	250			
35	Idem.—Ababides.....	Idem.....	1.ª Idem.....	456,25			
36	Oviedo.—Porciles.....	Idem.....	1.ª Idem.....	400			
37	Pontevedra.—Castro.....	Idem.....	1.ª Idem.....	365			
38	Salamanca.—Puerto de Bejar.....	Idem.....	1.ª Peatón.....	400			
39	Santander.—Asón.....	Idem.....	1.ª Idem.....	874			
40	Soria.—Morón de Almazán.....	Idem.....	1.ª Cartero.....	281,25			
41	Idem.—De El Collado a Navavellida	Idem.....	1.ª Idem.....	250			
42	Idem.—De Recuerda a Caracena.....	Idem.....	1.ª Idem.....	250			
43	Teruel.—Arcos de las Salinas.....	Idem.....	1.ª Idem.....	250			
44	Toledo.—San Pedro de la Mata.....	Idem.....	1.ª Idem.....	1.500			
45	Va encia.—Iráco.....	Idem.....	1.ª Peatón.....				
46	Zaragoza.—De Ariza a la Estación..	Idem.....	1.ª Peatón.....				



Numero de o. dem.	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o region militar en que radican	Categoria.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
45	Ayuntamiento de A'amillo.—Ciudad Real	C. G. 1. ^a región.	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	1.125			
46	Idem de M'nti-l —Idem	dem....	1. ^a	Voz pública....	240			
47	Idem de Brus.—J én	Idem....	3. ^a	Oficial mayor de Secretaría ...	1.300			
48	Idem id.—Idem	Idem....	3. ^a	Auxiliar de idem	900			
49	Idem id.—Idem	Idem....	3. ^a	Insp'ctor de policía.....	900			
50	Juzgado de 1. ^a Instancia e Instrucción de Huelva.....	Id. 2. ^a id	2. ^a	Alguacil	1.900	Derechos de arancel.		Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se les exigio dicho documento.
51	Ayuntamiento de Ecija.—Sevilla...	Idem....	1. ^a	Guardia municipal	3 diarias.			
52	Idem id.—Idem	Idem....	2. ^a	ordenanzas ..	1.400			
53	Idem id.—Idem.....	dem....	1. ^a	Conserje del Ayuntamiento	1.750			
54	Idem id.—Idem.....	Idem....	2. ^a	guardias municipales	3,25 diarias			
55	Idem id.—Idem	Idem....	3. ^a	Fiel de carnicerías	1.500			
56	Idem id.—Idem.....	Idem....	1. ^a	Praguerero	925			
57	Idem id.—Idem	Idem....	2. ^a	Conserje del Cementerio	2,85 diarias.			
58	Idem id.—Idem	Idem....	2. ^a	Portero demandadero del hospital.....	1,40 diarias.			
59	Juzgado Municipal del distrito de San Sebastián —Almería	Id. 3. ^a id.	2. ^a	Alguacil	*	Derechos de arancel.		Las determinadas en el núm. 50 de esta relación.
60	Ayuntamiento de A.cora.—Castellón.	Id. 5. ^a id.	1. ^a	Encargado del rejij público .	120,00			
61	Idem de Arándiga —Zaragoza.....	Idem....	2. ^a	Alguacil voz pública	318,13			
62	Idem Linares de Mora.—Teruel...	Idem....	2. ^a	Alguacil	375			
63	Juzgado Municipal de Mocotera.—Salamanca	Id. 7. ^a id.	2. ^a	Idem	*	Derechos de arancel		Las determinadas en el núm. 50 de esta relación
64	Ayuntamiento de Jarandilla.—Cáceres	Idem..	1. ^a	Guarda municipal del monte Baldío de Torresca	730			
65	Idem Abigal.—Idem.....	Idem....	1. ^a	Guarda municipal	730			
66	Idem Garbin.—Idem	Idem....	2. ^a	Alguacil idem ..	25			
67	Idem de Aller.—Oviedo	Id 8. ^a id.	1. ^a	Guarda idem ..	2.190			
68	Audiencia Territorial de Oviedo ...	Idem....	2. ^a	Mozo de estrados	1.750	Casa-habitación..		Las determinadas en el núm 50 de esta relación
69	Ayuntamiento de Mahón.—Balears.	Id. Baleares...	1. ^a	Sepulturero del Cementerio .	720			Con obligación de acudir a n'isa y poseer el oficio de albañil.
70	Junta de Arbitrios de Melilla.....	C. ^a G. de Melilla .	1. ^a	Guardia Urbano.	2.190			No exceder de la edad de 50 años.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mrs, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.ª Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1887, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de diciembre próximo.

3.ª Para solicitar los destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del título que se les adjudicó.

6.ª Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 28 de noviembre de 1922.—El Subsecretario, *Emilio Barrera*.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los obreros filiados que se expresan en la siguiente relación, pasen a prestar sus servicios a las dependencias y establecimientos que para cada uno se indican, usando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario los que cambian de sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Relación que se cita.

Enrique García Ruiz, de la cuarta sección y prestando sus servicios en la Maestranza de Artillería de Barcelona, a la fábrica de Trubia, en concepto de destacado.

Manuel Ródenas Castaño, de la novena sección y destacado en el Parque de Artillería de Larache, a la tercera sección, prestando sus servicios en igual concepto en la fábrica de pólvoras de Murcia.

Emilio Guillén Perales, de la quinta sección y prestando sus servicios en el Parque de Artillería de la quinta región, a la primera sección, prestando sus servicios en la Maestranza de Artillería de Madrid.

Ildefonso Pino Martín, de la segunda sección y destacado en el Depósito de armamento de Málaga, a la Maestranza de Sevilla.

José Martínez Moro, de la cuarta sección, que ha terminado las prácticas de instrucción en la Comandancia de Artillería de Ceuta, a la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Luis Vilches Freire, de la primera sección y prestando sus servicios en la Maestranza de Artillería de Madrid, a la Pirotecnia militar de Sevilla.

Madrid 29 de noviembre de 1922.—Hernando.

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el obrero filiado de la segunda sección y destacado en la Maestranza de Artillería de Melilla, José Pinilla Rayo, pase a prestar sus servicios en igual concepto a la Pirotecnia militar de Sevilla.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Sermo. Señor Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con doña Pilar Balbis Llovera y termina con doña Asunción Maristany Méndez-Casariago, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1922

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
Barcelona	D.ª Iilar Balbis Llovera	Viuda	»	Coronel, D. Gabriel Fernández Ampón.	1.650	00	22 julio 1891	16	septbre.	1922	Barcelona	Barcelona	Barcelona		
Idem	> Evarista Gómez Rodales	Madre	Viuda	Teniente, D. Jesús Vidal González	4.000	00	9 junio 1918 y R. O.				Idem	Idem	Idem	(A)	
Burgos	> María Mendoza Labad	Viuda	»	Comandante, D. Joaquín Pastor Miralles.	1.175	00	17 julio 1895	1	agosto	1922	Burgos	Burgos	Burgos	(B)	
Tenerife	> Rosa Arce Buifrago	Huérfa	Viuda	Teniente, D. José Arce Zuhiga	1.250	00	Montepío Militar	8	octbre.	1922	Tenerife	Tenerife	Canarias		
Cartagena	> Mannela Guereza Sáiz	Viuda	»	Músico Mayor, D. Francisco Lantivas González	625	00	7 enero 1915	9	junio	1922					
Viscaya y Almería	> Amalia Martínez Mayor	Huérfa	Viuda	Capitán, D. Isidoro Sebastián Martínez Navarrete	625	00	Montepío Militar	20	idem	1922	Murcia	La Roca	Murcia	(C)	
León	> Cándida Aller López	Viuda	»	Alférez retirado con el sueldo de Capitán, D. Emiliano Marinas Martínez	625	00	9 enero 1908	2	mayo	1922	Almería	Albós	Almería		
Campo de Gibraltar	> Clara Bienterria Pérez Carmona	Huérfa	Soltera	Capitán, D. Diego Pérez Cáceres	625	00	Montepío Militar	4	agosto	1922	León	Santa Lucía	León	(D)	
Madrid	> Luisa Florez Bernat	Viuda	»	Maestro de fábrica de 2.ª del personal del Material de Artillería, D. Hipólito González García	1.300	00	Idem	14	octbre.	1922	Cádiz	Algeciras	Cádiz	(E)	
Idem	> Fernanda Urmán Zenzano	Idem	»	Teniente, D. Juan Moreno Más	470	00	22 julio 1891	12	junio	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	Madrid	(F)
Idem	> Carmen Fernández Martínez	Idem	»	Comandante, D. Pedro Lombana Bahada	1.115	00	Montepío Militar	25	agosto	1922	Idem	Idem	Idem		
Jaca	> María Cajal Bueno	Idem	»	Teniente, D. Juan González Fernández	470	00	22 julio 1891	26	junio	1922	Idem	Idem	Idem		
Ceuta	> Carmen Robles Barrenechea	Idem	»	Comandante, D. Serafín Pascua Pérez	1.250	00	28 octubre 1911 y 9 enero 1908	23	abril	1922	Huesca	Jaca	Huesca	(G)	
Alicante	> Matilde Pastor Rodríguez	Huérfa	Soltera	Coronel, D. Julio Pastor de la Rosa	1.600	00	22 julio 1891	22	idem	1922	Cádiz	Ceuta	Cádiz	(H)	
Málaga	> Esperanza Lezano Vacas	Viuda	»	Comte., D. Athenógenes Sánchez Ibez	1.125	00	Montepío Militar	17	julio	1922	Alicante	Alicante	Alicante	(I)	
Murcia	> María de la Concepción Ribadulla Arellano	Espca	»	Cap desaparecido en función de guerra, D. Pedro de Haro Melgares de Segura	6.000	00	29 junio 1918	26	octbre.	1922	Málaga	Málaga	Málaga	(J)	
Barcelona	> Eduvigis de los Santos San Buenaventura	Viuda	»	Alférez, D. Ladislao Morales Ablara	400	00	9 enero 1908	1	agosto	1922	Murcia	Murcia	Murcia	(K)	
Madrid	> Bienterria Silvestre Quesada	Madre	Viuda	Gral div. desaparecido en función de guerra, D. Manuel Fernández Silvestre	20.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918	16	junio	1920	Barcelona	Bulacan	Filipinas	(L)	
Idem	> María Du-Quesne Montalvo	Espca	»	Coronel desaparecido en función de guerra, D. Francisco Manuel Carral	12.000	00	29 junio 1918	1	septbre.	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid	Madrid	Madrid	(M)
Toledo	> Asunción Maristany Méndez Casariego	Madre	Viuda	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Antonio Gómez Maristany	4.000	00	29 junio 1918 y R. O. 22 julio 1880	1	agosto	1922	Idem	Idem	Idem	(N)	
Idem								1	idem	1922	Toledo	Toledo	Toledo		

(A) Dicha pensión se le abonará desde la fecha que se indica, que es la de la instancia en solicitud de la permuta, previ. liquidación y cose de la que en cuantía de 1.100 p setas le fué concedida en 3 de mayo de 1911. (D. O. núm. 101), como viuda del capitán retirado D. Hermenegildo Vid i Vardell.

(B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Antonica Buifrago Espinosa, a quien le fué otorgada en real orden de 17 de agosto de 1897 (DIARIO OFICIAL núm. 184), por sí o la boficación del tercer de Utram, que le fué signada en 22 de enero de 1898 (D. O. núm. 1.). Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Juana Mayor, a quien le fué otorgada en 7 de junio de 1910 (D. O. núm. 125). Ha acreditado lo le quedó derecho a pensión por su esposo.

(D) Dicha pensión otorgada en 27 de abril de 1902 (D. O. núm. 93) a D.ª Margarita Carmona Baile, vacante por haber pasado a disfrutar otra de mayor cuantía que se le trans-

mitió en 24 de marzo de 1909 (D. O. núm. 68), se transmite a la interesada hija de aquella, a partir de la fecha que se indica, que es la siguiente a la de defunción de su referida madre.

(E) Habita en esta Corte, calle de San Raimundo, núm. 11.

(F) Habita en esta Corte, calle de Arguñosa núm. 9, 3.º cuarto.

(G) No es de aplicación a recurrir a ley de 29 de junio de 1918, como solicita en su instancia, porque ésta se aplica únicamente a los Generales, Jefes y Oficiales que muran en acción de guerra o de heridas recibidas en la misma antes de haber sido dado de alta para el servicio.

(H) La ración por partes iguales en tanto se sobreviven solteras, casando artes si bien en pleo atribuido por fondos públicos, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el trabajo, su parte creará la de la que la sobreviva, sin necesidad de nueva declaración. Habita en la calle de San Isidro, núms. 3 y 5, principal.

(I) Habita en la calle de Arturo Reyes, núm. 18.

(J) Este señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado

las cantidades percibidas, si el causante apareciese. Habita en Pabellones de la Fábrica de pólvoras.

(K) La interesada que ha acreditado conservar la nacionalidad española, que la sujeta a las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda, respecto a pensionistas residentes en el extranjero.

(L) Se le abonará de la fecha que se indica, que es la de la instancia en solicitud de la permuta, previa liquidación y cese de la que en cuantía de 1.125 pesetas anuales, le fué otorgada en 1.º de agosto de 1902 (D. O. núm. 174) como viuda de cónyuge D. Víctor Fernández Vilar y deducción de las 1.125 pesetas que por el mismo concepto ha percibido durante el año que el causante ha figurado como desaparecido. Este señalamiento se hace con

carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese. Habita en la calle de Velázquez, núm. 82.

(M) Dicho señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese. Habita en la calle de La Casca, número 20.

(N) Dicha pensión se concede en permuta de la que se le asignó en 16 de diciembre de 1900 (D. O. núm. 278), como viuda de cónyuge D. Jesús Gómez Serran, en la que debe cesar previa liquidación. Estos señalamientos se hacen con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese.

Madrid 28 de noviembre de 1922.—El General secretario, *Luis G. Quintas*.